

Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de abril de 2024. Despacho de la señora Jueza, informando que en el presente proceso la parte demandante allego memorial y solicita emplazamiento de la demandada Ruby Gutiérrez Cuartas.

sírvase proveer

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Villa Carmenza III bloque H – Propiedad Horizontal contra Ruby Gutiérrez Cuartas y Carlos Elkin Montoya Palomino, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00439-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada Ruby Gutiérrez Cuartas toda vez que la empresa de correo devolvió la notificación por aviso con la anotación “DESTINATARIO NO SE ENCUENTRA” y “COORDINAR ENTREGA, NO PERMANECEN”.

Al pedimento anterior no accede, pues se le reitera lo mencionado en providencia del 12 de febrero de 2024, toda vez que las causales de devolución que realiza la empresa de correo no cumplen con el numeral 4 del artículo 291 del CGP el cual indica: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”*

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que aporte una nueva dirección o intentar la notificación en días y/o horarios diferentes o si fuera el caso por una empresa de correo certificado distinta a la ya utilizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab0ab363f44487f0f0723adbb171a849b6fda9e0ed8188e2bdb8daf124e2efa**

Documento generado en 01/04/2024 03:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>